

**SOLICITUD DE LICENCIA:
PRIMERA UTILIZACION
CAMBIO DE USO**

Nº registro entrada	Fecha	Destino
	/ / 2018	URBANISMO

EL SECRETARIO

Datos del / la solicitante

Nombre y apellidos o razón social		D.N.I. / N.I.F./C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

Datos del / la representante (si se desea notificación al domicilio del / la representante señalar con X)

Nombre y apellidos o razón social		D.N.I. / N.I.F./C.I.F.	
Domicilio	Municipio	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	Código postal

SOLICITUD

EXPEDICION DE LICENCIA DE	<input type="checkbox"/> PRIMERA OCUPACION	<input type="checkbox"/> MODIFICACION DE USO (documentación a aportar al dorso)
---------------------------	--	---

SITUACION DEL EDIFICIO PARA EL QUE SE SOLICITA LA LICENCIA	REFERENCIA CATASTRAL

- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (UNICAMENTE PARA LAS SOLICITUDES DE PRIMERA UTILIZACIÓN):**
- Copia de Licencia Municipal de Obras
 - Modelo 902 de declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro.
 - Certificado final de obra visado por el/los Colegios Oficiales correspondientes.
 - Presupuesto final actualizado suscrito por el técnico director de las obras.
 - Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-Abril-2011)
 - Certificación final de todas aquellas instalaciones que hayan sido objeto de proyecto específico.
 - Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras (obras con licencia solicitada con posterioridad al 22.09.07)
 - Documentación comprensiva de modificaciones sustanciales ejecutadas en las obras

INFORMACION FACILITADA PARA LA AUTOLIQUIDACION TRIBUTARIA

Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 49,34 Euros por unidad residencial con independencia de la Tipología, e igual cuantía por cada 200 metros cuadrados o fracción de superficie útil de ocupación de locales, con un máximo en este último caso de 171,73.- Euros.

LOCALES: Superficie útil de ocupación. : 200 = X 49,34 =

UNIDADES RESIDENCIALES: Nº. de unidades residenciales X 49,34 =

LIQUIDO A INGRESAR

Toledo, a	de	de 2.018
Fdo.	D.N.I.:	

OBSERVACIONES

El pago de la tasa constituye un requisito imprescindible para la tramitación de la solicitud.

En ningún caso la mera solicitud habilita para la realización del cambio de uso solicitado, debiéndose obtener para ello la pertinente licencia municipal, cuya concesión o denegación le será notificada oportunamente. En otro caso se estará a lo dispuesto en el artº 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la licencia de cambio de uso, una vez otorgada, no ampara en modo alguno para la realización de aquellas obras que resultaren necesarias para el nuevo uso que se pretende en el inmueble, que deberán ser objeto de solicitud y autorización por el órgano competente.

DOCUMENTACION A APORTAR

- CAMBIO DE USO.- Deberá aportarse plano de planta del estado actual y del estado propuesto, con la distribución de la vivienda ó local de que se trate, especificando superficies, etc. Cuando se trate de inmuebles ubicados en el Casco Histórico de la ciudad, y el cambio de uso suponga la creación de nuevas viviendas, deberá aportarse justificación suscrita por técnico competente del cumplimiento de la normativa que se contiene en el artº 2.15.7) de la Ordenanza 1A del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.
- PRIMERA UTILIZACION.- Los especificados en el impreso. De haberse producido modificaciones durante la ejecución de las obras, deberá aportarse documentación técnica final comprensiva de las mismas para su aprobación, si procede, por el órgano competente. Ello será requisito necesario para que se gire visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales al inmueble.

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

- Cuando se actúe por representación deberá aportarse documento acreditativo al efecto.
- Si el peticionario de la licencia de primera utilización no coincidiera con el titular de la licencia de obras, deberá aportarse autorización de éste último a favor del solicitante.

NORMATIVA A APLICAR

A la tramitación de la licencia resultará de aplicación la normativa que se contiene en la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Primera Utilización (BOP. Núm. 33 de 23 de abril de 1.993), y en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/10, de 18 de mayo.

INFORMACION DE INTERES

La licencia de primera utilización tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios, previa constatación de que los mismos han sido ejecutados de conformidad a los proyectos previamente autorizados por el Ayuntamiento mediante licencias de obras y con sujeción a las condiciones establecidas en su momento.

Están sujetas a licencia de primera utilización, las edificaciones de nueva planta y aquéllas en que se realicen obras que por sus características y alcance puedan considerarse equivalentes a la sustitución de la edificación. A estos efectos, se considerarán obras equivalentes a la sustitución de la edificación las siguientes:

- Las que supongan transformación de los usos preexistentes en el inmueble.
- La rehabilitación, reestructuración o acondicionamiento general de un edificio (se entenderán incluidas en este apartado aquellas actuaciones que hayan determinado una alteración en el número de unidades residenciales preexistentes)
- Aquéllas cuya naturaleza hubiera permitido la declaración de ruina del inmueble.

No precisará licencia de primera utilización las obras y construcciones de un solo destino específico sujeto a licencia municipal de apertura.

Estará sujeta a licencia de primera utilización, las obras y construcciones destinadas a uso de las Administraciones Públicas, cuando no estuvieren sujetas a licencia de apertura.

La licencia se solicitará por los promotores de las obras, una vez concluidas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.

La licencia de primera utilización será requisito imprescindible para la contratación definitiva de los suministros de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, debiéndose exigir dicho documento por las empresas suministradoras a estos efectos (artº 164.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/10, de 18 de mayo de 2.010).

Los edificios que se construyan para una sola actividad o establecimiento que no precisaren de licencia previa de apertura, están sujetos a licencia de primera utilización al objeto de comprobar el cumplimiento del proyecto y condiciones en que se haya concedido la licencia de obras.

Las condiciones que se hayan establecido en la licencia de obras, respecto de garajes cubiertos privados comunitarios y piscinas privadas comunitarias, serán objeto de verificación en los procedimientos de concesión de licencias de primera utilización.

A la presente solicitud deberá adjuntar la carta de pago correspondiente, que se obtendrá en la Tesorería Municipal y podrá abonarse en las Entidades colaboradoras que figuran en dicha carta de pago. Para la entrega y registro de la solicitud junto con la carta de pago, podrá dirigirse en horario de 09,00 a 14,00, de lunes a viernes, a cualquiera de los siguientes Centros del Ayuntamiento de Toledo:

**Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo
Pza del Consistorio, nº 1**

**JMD. Centro-Norte
Avda. Portugal s/nº**

**JMD. Sta. Mª de Benquerencia
C/ Río Bullaque, 24**

**JMD. Sta. Bárbara
C/ Ciudadano, nº 7**

Para más información visite nuestra página www.ayto-toledo.org